



Consulta pública conjunta del Comité de Sistemas de Pagos y Liquidación (*Committee on Payment and Settlement Systems (CPSS)*) e IOSCO sobre estándares de información pública cuantitativa para Entidades Centrales de Contrapartida (CCPs). (CPSS-IOSCO consultative report on public quantitative standards for Central Counterparties).

[Enlace al documento: CPSS-IOSCO consultative report on public quantitative disclosure standards for Central Counterparties.](#)

1. A quien va dirigido:

- Reguladores y Supervisores.
- Entidades de Contrapartida Central.
- Intermediarios financieros
- Participantes en los mercados en general.

2. Nota informativa

CPSS e IOSCO han publicado conjuntamente un documento a consulta acerca de los estándares sobre la información cuantitativa que deberán hacer pública las Entidades de Contrapartida Central (en adelante CCPs).

Los principios de CPSS-IOSCO para las infraestructuras de mercado financieras (Principles for Financial Market Infrastructures (PFMIs)), publicados en abril 2012, señalan que las Financial Market Infrastructures (en adelante FMIs) facilitarán la información relevante a participantes, autoridades y público en general. Las CCPs son una categoría de FMIs, por tanto, los estándares a que se refiere este documento a consulta, junto con el Marco de Difusión para las FMIs (diciembre 2012) constituyen el nivel mínimo de información que las CCPs deberían publicar de conformidad con el Principio 23, Consideración clave 5 de los principios.

La emisión de los estándares sobre la información pública cuantitativa de la CCPs tiene como objetivo permitir al público (incluyendo autoridades y participantes en los mercados): conocer los riesgos asociado a una CCP y los controles del riesgo establecidos por ésta, valorar la importancia sistémica de una CCP, comparar los controles de riesgos de las CCPs (incluyendo condiciones financieras y recursos financieros con los que hacer frente a pérdidas potenciales), conocer y valorar los riesgos de participar directa o indirectamente en una CCP.

El principio 23, consideración 5, establece que una FMI deberá proporcionar como mínimo información básica sobre volúmenes de operaciones y su valoración. También proporcionará datos sobre su situación financiera, recursos financieros para hacer frente a posibles pérdidas, exactitud en los tiempos de la liquidación y otras estadísticas de su actividad.

El documento propone una lista de informaciones o datos cuantitativos que pretenden dar cumplimiento a lo descrito en el principio 23 consideración 5 arriba recogido. Las informaciones o datos cuantitativos se refieren a los siguientes principios para FMIs: principio 4 (riesgo de crédito), principio 5 (activos aceptados como garantía), principio 6 (garantías), principio 7 (riesgo de liquidez), principio 8 (firmeza en la liquidación), principio 9 (liquidaciones monetarias), principio 10 (entregas físicas), principio 12 (sistemas de liquidación de intercambio por valor), principio 13 (reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes), principio 14 (segregación y portabilidad), principio 15 (riesgo general de negocio), principio 16 (riesgo de custodia y de inversión), principio 17 (riesgo operativo), Principio 18 (requisitos de acceso y participación), principio 19 (mecanismos de participación con distintos niveles), principio 20 (enlaces con otras FMIs), principio 23 (divulgación de reglas, procedimientos clave y datos de mercado).

La frecuencia de actualización de las informaciones o datos cuantitativos deberá, en principio, ser más frecuente que la establecida para el Marco de difusión para FMIs con el objetivo de que pueda servir para la evaluación y comparación de las CCPs. En algunos casos, la frecuencia de actualización está sugerida en el documento.

CPSS-IOSCO contemplan la utilización por todas las CCPs de una plantilla o modelo común para hacer públicas las informaciones cuantitativas facilitando así la comparabilidad.

3. Solicitud de comentarios

En el documento se solicitan tanto comentarios generales sobre el contenido de la información cuantitativa a difundir como sobre las cuestiones específicas incluidas en cada uno de los principios señalados.

El plazo para enviar comentarios termina el **13 de diciembre de 2013**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaria del CPSS y a la de IOSCO a las direcciones de e-mail siguientes:

CPSS: cpss@bis.org

IOSCO: gdisclosure@iosco.org

Se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales
c/Edison nº 4
20006 Madrid

Correo electrónico: Documentosinternacional@cnmv.es